



Resolución Ministerial N° 0514-2013-ED

Lima, 18 OCT. 2013

Vistos, el Informe N° 3883-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 3843-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 1497-2013-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Compra N° 00224, la Coordinación de Imprenta del Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración solicitó la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación, adjuntando en el referido pedido los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 075-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 02 de setiembre de 2013, el Área de Coordinación de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, precisó que, conforme al estudio e indagación de mercado efectuado para la adquisición del papel de seguridad, existen dos empresas que se dedican a la elaboración de diversos tipos de papel: la empresa Industrial Papelera Atlas S.A. y la empresa Papelera Nacional S.A.; sin embargo, con la finalidad de asegurar la pluralidad de proveedores, se incluyeron otras empresas de menor envergadura que lo comercializan y/o importan. Al respecto, de las dos cotizaciones solicitadas, sólo se obtuvo una (1) cotización, la cual corresponde a la empresa Industrial Papelera Atlas S.A. determinándose así la existencia de un único proveedor del papel materia de requerimiento, ya que la empresa Papelera Nacional S.A. (fabricante de papel nacional), manifestó no fabricar el tipo de papel de seguridad solicitado por el Ministerio de Educación. En el mismo sentido, la Unidad de Coordinación de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, informa que consultadas otras fuentes como precios históricos, en el portal electrónico del SEACE, se ha advertido que en los últimos nueve (9) procesos de selección, realizados por el Ministerio de Educación entre los años 2005 al 2013, la adquisición del papel de seguridad de idénticas características solicitado a la fecha tuvo como resultado una única empresa seleccionada, siendo esta la empresa Industrial Papelera Atlas S.A.;

Que, mediante Informe N° 3883-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 27 de setiembre de 2013, e Informe N° 3843-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CI, de fecha 24 de setiembre de 2013, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, señaló "que es responsabilidad del Ministerio de Educación adoptar las medidas de seguridad necesarias en la impresión de los instrumentos pedagógicos, a fin de evitar posibles falsificaciones y cautelar su vulnerabilidad. En ese sentido, conforme a las especificaciones técnicas del papel de seguridad para la impresión del material técnico pedagógico, sustentadas y ratificadas por el Coordinador de Imprenta, en su condición de Área Usuaria y Técnica, se ha



determinado la presencia de un único proveedor del bien (papel de seguridad), no existiendo en el mercado otro proveedor que fabrique dicho papel de seguridad, conforme a las características técnicas requeridas, estando éstas basadas en la protección química, por su capacidad de reacción a una variedad de productos utilizados para su adulteración; la protección física, al contener fibrillas visibles de dos colores y fibrillas invisibles a la vista; y, la marca de agua, como sistema de autenticación del papel creado al momento de su proceso de fabricación. Por tanto, conforme a las características técnicas exigidas y el uso exclusivo para la emisión de los instrumentos técnicos pedagógicos; así como, su compatibilidad en tamaño con las máquinas de impresión a gran escala que tiene el Ministerio de Educación, el papel de seguridad es único y no posible de ser sustituido por otro”;

Que, mediante Informe N° 3883-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 27 de setiembre de 2013, la Unidad de Abastecimiento señala que es procedente realizar una exoneración del proceso de selección para la contratación de la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación, según relación de ítems, por la causal de proveedor único que no admite sustituto; por un valor referencial total equivalente a S/. 446,255.18 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según detalle:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	UM	VALOR: UNITARIO PAPELERA ATLAS	VALOR REFERENCIAL S/.
1	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 61x86x500	1,088	RESMA	152,874	166,326.91
2	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 72x1.02x500	1,020	RESMA	214,012	218,292.24
3	Papel de seguridad crema c/fibrillas 180 gr/m2 72x1.02x500	144	RESMA	428,028	61,636.03
				TOTAL	446,255.18

Que, en el referido informe y de lo señalado en los Términos de Referencia, queda precisado que los bienes serán entregados en dos armadas, la primera de ellas a los 30 días de haber suscrito el contrato, y la segunda a los 12 meses de haberse producido el primer entregable;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 075-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC de fecha 02 de setiembre de 2013, concluye que el valor referencial para la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación asciende a S/. 446,255.18 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco mil con 18/100 Nuevos Soles), incluidos todos los costos e impuestos de ley;





Resolución Ministerial N° 0514-2013-ED

Que, dicho supuesto de exoneración se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado por Ley N° 29873, el mismo que al constituir causal de exoneración del proceso de selección habilita a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, bajo ese contexto normativo, en el caso particular de la propuesta de exoneración del proceso de selección destinada a la contratación de la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación, se ha verificado que el proceso de selección se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones del 2013 de la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación - Sede Central, del Pliego 010 - Ministerio de Educación; así mismo que, el papel de seguridad requerido constituye un bien fabricado por un único proveedor en el mercado nacional, por sus características de seguridad y exclusividad; asimismo, no es posible de ser sustituido por otro, ya que las máquinas de impresión a gran escala son compatibles con su tamaño y elementos de seguridad;

Que, mediante Memorándum N° 10041-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 17 de setiembre de 2013, emitido por la Unidad de Presupuesto, certifica disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 223,128.00 (Doscientos veintitrés mil ciento veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1510-2013-MINEDU/SG-OGA, de fecha 20 de setiembre de 2013, la Oficina General de Administración confirma la previsión presupuestal 2014, hasta por la suma de S/. 223,128.00 (Doscientos veintitrés mil ciento veintiocho con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 3883-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS e Informe N° 3843-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1497-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección destinada a la adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos 2013 y 2014 del Ministerio de Educación, por un valor referencial total equivalente a S/. 446,255.18 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de conformidad con el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	UM	VALOR: UNITARIO PAPELERA ATLAS	VALOR REFERENCIAL S/.
1	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 61 x 86 x 500	1,088	RESMA	152,874	166,326.91
2	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 72 x 1.02 x 500	1,020	RESMA	214,012	218,292.24
3	Papel de seguridad crema c/fibrillas 180 gr/m2 72 x 1.02 x 500	144	RESMA	428,028	61,636.03
				TOTAL	446,255.18

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional de los años 2013 y 2014, de la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación - Sede Central, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial No. 0514-2013-ED

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.





PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

